



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE**

Sincelejo, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROVIDENCIA:	Auto interlocutorio
ACCIÓN:	Tutela
RADICACIÓN:	No. 70-001-33-33-007-2023-00157-00
ACCIONANTE:	José Avelino Mendoza González
ACCIONADOS:	Fiscalía General de la Nación Universidad Libre de Colombia
ASUNTO:	Auto admite

Revisada la demanda de tutela presentada por el señor José Avelino Mendoza González , se advierte que cumple con los requisitos para su admisión contemplados en los artículos 14 y 37-1 del Decreto 2591 de 1991, por lo tanto, SE DECIDE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por José Avelino Mendoza González en contra del Fiscalía General de la Nación y la Universidad Libre de Colombia (Unión Temporal Convocatoria FGN 2022-SIDCA2).

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción a las personas que actualmente se encuentran admitidas dentro del concurso para el cargo de Agente de Protección y Seguridad IV ofertado por la Fiscalía General de la Nación en la modalidad abierto.

TECERO: ORDENAR a las entidades accionadas para que se sirvan fijar y/o publicar en su aplicativo web el presente proveído, indicando el número radicado y las partes del presente proceso, asimismo, para que envíen a los correos electrónicos de los participantes inscritos para el cargo de “Agente de Protección y Seguridad IV” ofertado por Fiscalía General de la Nación la información de esta tutela.

CUARTO: APORTAR las constancias de cumplimiento del requerimiento que trata el numeral segundo de esta providencia.

QUINTO: NOTIFICAR esta decisión a las entidades accionadas, al accionante y al Ministerio Público, por el medio más expedito y eficaz.

SEXTO: CONCEDER a las entidades accionadas, el término de dos (2) días para que rindan el informe de que trata el art. 19 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANNA PAOLA GALLO VARGAS

Jueza

Firmado Por:

Johanna Paola Gallo Vargas

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 007

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **249575b38c92bb3301ddb76d838d838eef7be4ad2a98a4dded9324ac0c493f3f**

Documento generado en 29/08/2023 03:44:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>